**Resolución 89-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0064

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

Con vista de la solicitud de información presentada a las siete horas con treinta minutos del día doce de mayo del año dos mil veintiuno, por el ciudadano **----**, registrada en esta Unidad bajo el **No ISTA-2021-0064**, en la que requiere: “””””SOLICITO la siguiente información: ¿se legalizará durante la gestión presidencial actual la parcelación agrícola que forma parte de la Hacienda TATUANO, hoy cantón “PLAN DEL MANGO”, en el municipio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador? ¿Está en proceso dicha legalización? ¿El ISTA ha solicitado al ILP la legalización de esta Parcelación? ¿Esta parcelación forma parte de la lista de proyectos que se pretenden legalizar durante esta gestión presidencial”””””; **y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
2. Por medio de la referencia GDR-02-0442-2021, recibida el día 24 de mayo de 2021, El Departamento de Asignación Individual y Avalúos, de la Gerencia de Desarrollo Rural, remite nota de respuesta a las interrogantes realizadas por el señor Rafael Alejandro Rodríguez Colocho**,** a efecto de informar al solicitante.
3. Que en el inmueble identificado como HACIENDA RANCHO TATUANO, ubicado en el cantón Plan del Mango, jurisdicción de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, la referida parcelación está incluida en la lista de proyectos a legalizar, por lo que actualmente nos encontramos en el referido proceso respecto a la parcelación agrícola de interés.
4. En cuanto así este Instituto a solicitado al ILP, la legalización de esa parcelación, le manifiesto que dicho requerimiento no es procedente, debido a que el titular del inmueble es el ISTA, por lo que no podríamos solicitar la legalización de un inmueble que es propiedad de este Instituto.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 letra d) y 59, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información solicitada, la cual será entregada en la Unidad de Acceso a la Información Pública; **B)** Notificar lo resuelto al ciudadano **----**, al correo [----](mailto:misionrarc@gmail.com).

Notifíquese.

**LICDA. ANA LUZ MERINO DE FLORES**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA.**